



COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.
CCDMX/IL/CAEV/157/19.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 54, 57, 58, 59, 66 fracción V de la Ley Orgánica; los artículos 99 fracción II, 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión de la Comisión Permanente que se llevará a cabo el próximo miércoles 19 de junio la Proposición con Punto de Acuerdo que el diputado José Emmanuel Vargas Bernal presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CABILDO DE LA CIUDAD A OPINAR Y ACORDAR SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS 16 ALCALDÍAS

En atención a lo acordado con la Lic. Estela Carina Piceno Navarro, referente a las personas que podrán enlistar puntos de acuerdo en el orden del día de las sesiones, yo José Antonio Rodríguez Pineda, Secretario Técnico de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, remito a usted, este punto de acuerdo

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjuntó la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE


**José Antonio Rodríguez Pineda
Secretario Técnico**

DBM/JARP/acm



**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

FOLIO: 00005712

FECHA: 14/06/2019

HORA: 12:00

RECIBÍO: Manuel



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 99 fracción II, 100 párrafo primero y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CABILDO DE LA CIUDAD A OPINAR Y ACORDAR SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS 16 ALCALDÍAS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Derivado de la Reforma Política aprobada por el Congreso de la Unión con fecha 29 de enero de 2016, la cual tuvo como consecuencia entre otros aspectos el cambiar la naturaleza jurídica del Distrito Federal y denominarla Ciudad de México, así como instruir la realización de una elección constitucional con el objeto de elegir a la Asamblea Constituyente con la finalidad de discutir, modificar y aprobar la

Constitución Política de la Ciudad de México, misma que fue publicada en fecha 5 de febrero del 2017. Se tuvieron que emitir nuevos ordenamientos legales que ajustaran la estructura jurídica de la Ciudad a lo establecido por la Constitución Local, lo que llevó a la VII Legislatura de la extinta Asamblea Legislativa a la expedición de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial el 4 de mayo del 2018; ley que contempla en su artículo primero las bases para la integración, organización, administración, **funcionamiento y atribuciones** del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

Es importante resaltar que a más de un año de la publicación de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Reglamento, contemplado en los artículos transitorios de la misma, no ha sido emitido.

2. Debido a la importancia de las Alcaldías como órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, sus responsabilidades y obligaciones hacia sus habitantes deben ser atendidas basándose en un Reglamento que contemple todos aquellos rubros a satisfacer.

La Ley Orgánica alude a la naturaleza y organización de las Alcaldías en la Ciudad de México, sin embargo es necesario un Reglamento que especifique el funcionamiento de manera clara y concisa sobre las atribuciones y finalidades que son expuestas en los artículos referidos en la Ley de manera muy general, es decir, se necesita profundizar en aspectos relevantes.

3. Derivado de la inexistencia de un Reglamento de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías de la Ciudad de México han presentado dificultades en su actuar y responden a las mismas de manera inadecuada provocando disgustos e inconformidad entre una parte de los habitantes de las demarcaciones territoriales, uno de ellos son los trámites administrativos, el primer contacto entre ciudadano y Alcaldía, por lo que es necesario la expedición de un Reglamento, de esta manera se fortalecería la figura de las Alcaldías y daría mayor certeza a la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el consejo de alcaldes y alcaldesas se denominará **Cabildo** y funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el **Cabildo** es un órgano de planeación; coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad y las personas titulares de las Alcaldías. Las decisiones del Cabildo se tomarán por consenso y deberán garantizar el cumplimiento de sus acuerdos. La competencia de los asuntos que deba conocer el Cabildo y la conducción de sus acciones, será determinada de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Local, la presente Ley, su Reglamento Interno y demás ordenamientos aplicables.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, corresponde a la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos, así como de los **proyectos de reglamentos**, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y específicamente cuenta con las atribuciones de elaborar y revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la o el Jefe de Gobierno tendrá un plazo de 180 días a partir de la aprobación de dicha Ley, para emitir su reglamento correspondiente. Dicho plazo se agotó el 31 de octubre de 2018.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, sobre que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, **participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México**, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracciones II y V del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México son atribuciones del **Cabildo** opinar sobre los proyectos de iniciativas de ley y de cualquier otra norma que promueva la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y que tengan un impacto en el ámbito específico de las demarcaciones territoriales; y establecer esquemas de coordinación entre Alcaldías, así como entre éstas y la Administración Pública, lo anterior a efecto de ejecutar en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones de gobierno.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción II del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México, sobre las atribuciones generales de la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la persona titular de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales** tiene las atribuciones de aprobar y someter a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su **expedición los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos.**

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OPINAR Y ACORDAR SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CAPITAL.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de junio del 2019.

ATENTAMENTE



C. Ochoa
María Gabriela Sordo